



para el pago de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Jacunt el miento para que no se de tundo tener
la cuenta para no pasar otro derecho sin que se vea
lo que se presentando los ya en laudencia ya en
certando los en las des puy to ya uendo de con
zido que todos exan de fudo; para ex muer de la paco
de otro derecho que lo que se uen de no que tenian no
estavan nueva mente confirmados para ados
Por la Junta de Corporacion con la Audiencia de
madrid y señores de su consejo, y contaduria
mayor de la ciudad con testimonio de los señores
de su Mage. mandando que todos los señores de
esta ciudad de la ciudad de Madrid dentro de
ocho dias de la fecha de esta cedula se presenten ante
su Mage. con las cédulas que tubieren de cum
plir para que se les declare en lo que toca a
esta materia de la Junta de Corporacion y de se
cundado de cumplir lo que se les ha mandado
y esta mandado de su Mage. con que cumpla
de de los señores de Madrid los que
no lo presenten para que se les declare
quiere. Mando que se libren nuevas cédulas
para los señores de la ciudad de Madrid que no
bieron y cédulas que dentro de los diez dias de
esta fecha se presenten ante su Mage. con las
cédulas que tubieren de cumplir para que se les
declare en lo que toca a esta materia de la Junta
de Corporacion y de secundado de cumplir lo que
se les ha mandado de su Mage. con que cumpla

